

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

MATRIZ DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-003-2016

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en el curso de la "Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos" y las presentadas en el término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA	DOCUMENTO QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA					
1	ANTEA GRUOP-ALBEIRO BARBOSA	No es claro el tema de la página web y el tema de la actualización de la interventoría en el sistema en línea, esto no se ve reflejado en la tabla de personal y de cargas de trabajo.	Los asuntos relacionados con la página web, se encuentran claramente desarrollados en el literal (a) "Área Administrativa" del acápite de Funciones Generales del Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", en él se encuentran las obligaciones y parámetros que deberán seguir el interventor para cumplir con dicho requerimiento. Como quiera que es una función de tipo administrativo que comporta por un lado funciones propias de las empresas, y por otro, la premisa de que esta función puede ser desarrollada con el personal establecido en la Hoja de Datos y en el referido Anexo 4.	ANEXO 4	TÉCNICA
2	INTERSA - JORGE ACUÑA INTERDISEÑOS LUZ MARINA ORTEGA	Con respecto a la oferta económica en el Formato existe un valor de cerca de \$200.000.000 que viene referenciado en una fórmula ¿ese valor es único, hay conservarlo o hay que recalcularlo con base en nuestra oferta económica.	El valor indicado en el Formato 7 es el máximo valor mensual en pesos constantes (que implica su actualización teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE) que se pagará por concepto del contrato de interventoría y la determinación del mismo se realiza a partir del costo total calculado por el oferente, el cual no puede ser mayor al presupuesto oficial.	FORMATO 7	TÉCNICA
3	INTERDISEÑOS LUZ MARINA ORTEGA	Al alcance de la experiencia específica que se está solicitando, solicita se aclare porque están siendo muy específicos en que sea interventoría técnica y contable, o interventoría técnica y ambiental, y	La Agencia se permite aclarar a la observante que una cosa es la denominación del contrato y otra el objeto del mismo; quiere decir ello que los citados contratos suscritos por la Agencia y por la mayoría de las entidades públicas	PLIEGO	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		ustedes saben porque son los dueños de esos contratos que hay muchos contratos de concesión que ustedes simplemente dicen interventoría al contrato de concesión número tal, pero no está explícitamente interventoría técnica y administrativa, por lo que solicita respetuosamente que se aclare el alcance de la experiencia específica que están solicitando.	<p>contratantes son denominados de la siguiente manera, verbigracia “<i>Contrato de Interventoría No de 2016</i>”. Ahora bien cosa distinta es el objeto del contrato que regularmente se encuentra desarrollado en una Cláusula del mismo, ejemplo de esta situación puede evidenciarse en el Anexo 2 de la Minuta del Contrato del presente concurso de méritos en los siguientes términos:</p> <p>“CLÁUSULA 1.1. Objeto. <i>El objeto del presente Contrato es la ejecución de la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09 – CONP – 98 DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO.</i></p> <p><i>El objeto del Contrato comprende, sin limitarse:</i> <i>(i) La interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del Contrato de Concesión...</i>”</p> <p>Por lo tanto la verificación de la acreditación de las condiciones de experiencia se adelanta no sobre la denominación del contrato, sino sobre el objeto del mismo y su alcance.</p>		
4	INTERDISEÑOS LUZ MARINA ORTEGA	Respecto del tema de la económica, tenemos la misma inquietud planteada por el señor de Intersa.	El valor indicado en el Formato 7 es el máximo valor mensual en pesos constantes (que implica su actualización teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE) que se pagará por concepto del contrato de interventoría y la determinación del mismo se realiza a partir del costo total calculado por el oferente, el cual no puede ser mayor al presupuesto oficial.	FORMATO 7	TÉCNICA
5	INTERDISEÑOS LUZ MARINA ORTEGA	Adicionalmente nosotros habíamos solicitado que incluyeran el profesional de riesgos, nosotros tenemos varios contratos con la Entidad, sabemos que es un requisito que ahora el obligatorio, nosotros como posibles adjudicatarios de esta interventoría, entonces la respuesta dada en términos de prepliego es que eso lo hacen las personas técnicas, con todo respecto se manifiesta que esa cultura	No se acepta la solicitud. La Agencia se ratifica en que el tema de riesgos es transversal a todos los aspectos que se regulan en el contrato, razón por la cual está inmerso dentro de todas las gestiones técnicas, jurídicas, ambientales, social, predial, por lo que no se hace necesario contar en la planilla de personal con un profesional específico para realizar esta labor.	ANEXO 4	RIESGOS



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		apenas se está dando en estos contratos, esta labor no la hacen las personas técnicas, en los contratos que se tienen en ejecución ha sido necesario conseguir expertos en esa área, para que capaciten a los técnicos para cumplir con el informe en ese ítem tal como lo solicita la Agencia, por lo que se necesita un experto en riesgos			
6	CONCOL LUIS GUILLERMO DUARTE	La inquietud es con relación a la experiencia específica, ya que esta es una interventoría que es netamente del aspecto ferroviario, todo lo que tiene que ver con la parte técnica, administrativa, comercial es netamente ferroviario, ¿Por qué no se le dio mucho énfasis a esa experiencia ferroviaria?.	<p>Contrario a lo planteado por el observante, la Agencia en cumplimiento del principio de selección objetiva, dio especial énfasis al tema ferroviario, el cual fue plasmado en el pliego del proceso en su numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el cual se exige de manera obligatoria la acreditación de un contrato que <i>“Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea”</i>.</p> <p>Igualmente se estableció en el Personal Mínimo Obligatorio del presente proceso, perfiles en los cuales resulta determinante la experiencia en temas férreos, entre ellos el Director de proyecto o interventoría, el Coordinador de Operaciones y Mantenimiento, el Ingeniero Residente de Rehabilitación y construcción, y el Ingeniero Residente de Operación.</p>	PLIEGO	TÉCNICA
7	SATEXSA IVERSA JORGE GUARNIZO	La pregunta versa sobre el numeral 4.10.4 sobre Capacidad Financiera, expresa el pliego en un aparte que los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que el proponente individual, en caso de figuras asociativas dice y el Líder o la estructura plural cumpla con los indicadores que vienen ahí expresados: el índice de liquidez, razón de endeudamiento, cobertura de interés, capital de trabajo; la pregunta es si el Líder ya cumple con esos indicadores que están solicitando, no pasa a la segunda viñeta que es el caso de la estructura plural, o sea si el Líder ya cumplió, ya el proponente cumple con la capacidad solicitada o adicionalmente también hay que hacer la parte de la estructura plural	<p>En el tercer párrafo del numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones, se indica que tanto los proponentes individuales como las figuras asociativas, en donde está incluido el LIDER y los demás integrantes, sus aportes para el cálculo de los indicadores financieros se hacen mediante la ponderación de las cifras consignadas en el RUP o en los estados financieros, en razón a que en el Pliego de Condiciones se manifiesta claramente se dará aplicación al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente</p> <p>Siendo así se aclara que para cumplir con todos los requisitos exigidos en este numeral, cada uno de los integrantes de una estructura plural debe obligatoriamente hacer sus respectivos aportes, sea en forma ponderada o total.</p>	PLIEGO	FINANCIERA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA

1	3B PROYECTOS S.A.S.	En relación con el numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones Definitivo, para las empresas que a la fecha de cierre del proceso de la referencia no tengan el RUP en firme con la Información financiera a 31 de diciembre de 2015, correspondiente al último cierre contable, solicitamos a la entidad se ajuste que “en caso de que la renovación del RUP para el año 2016 no se encuentre en firme durante el desarrollo del proceso y hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación el proponente pueda allegar documento idóneo en el que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, esto es que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 7 de abril de 2016.	No se acepta la solicitud del observante, como quiera que tal como lo ha expuesto en la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente “La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007”, de lo cual se infiere que son susceptibles de subsanación; en concordancia con lo expuesto la situación planteada podrá ser objeto de subsanación de acuerdo a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para tal efecto.	PLIEGO	FINANCIERA
2	INTEGRAL S.A.	Se solicita amablemente a la entidad dar claridad sobre las dedicaciones estimadas para los especialistas ambiental, en geología y geotecnia, en estructuras y puentes y en vías férreas, ya que en el Anexo 4, tabla 3 “Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo” se indica que la dedicación de cada uno de estos especialistas es del 25%, sin embargo las dedicaciones indicadas en el Anexo 10, tabla 4 “Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones” y en los Estudios Previos, Numeral 5.2 “Personal y Cargas de Trabajo” para cada uno de estos especialistas es del 20%.	Se aclara que el porcentaje de dedicación correcto a tener en cuenta para los cargos mencionados (especialistas en ambiental, geología y geotecnia, estructuras y puentes y en vías férreas) es el indicado en el Anexo 10 Hoja de Datos, 20%; en consecuencia la Entidad procederá a hacer los ajustes pertinentes al Anexo 4, mediante adenda.	PLIEGO	TÉCNICA
3	INTEGRAL S.A.	En el Anexo 4, página 42, numeral 5.5 “Plan de cargas”, al respecto de la entrega de las hojas de vida y soportes del personal obligatorio mínimo (Director de Interventoría) se indica: <i>“El Interventor deberá presentar la hoja de vida de la persona anteriormente relacionada [Director de Interventoría], con las respectivas acreditaciones de las calidades académicas, profesionales y de experiencia, de acuerdo con las características que se describen en la Hoja de Datos, dentro del día hábil siguiente después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso. En caso que la ANI presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias el mismo día a la fecha de envío de la comunicación, la cual se podrá efectuar vía correo electrónico. Por su parte, la ANI dispondrá de un (1) día hábil a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva, tal como se encuentra establecido en el</i>	La Agencia se permite aclarar al observante que : El Interventor deberá presentar la hoja de vida del Director de Interventoría, con las respectivas acreditaciones de las calidades académicas, profesionales y de experiencia, de acuerdo con las características que se describen en la Hoja de Datos, dentro del día hábil siguiente después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso. En caso que la ANI presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias el mismo día a la fecha de envío de la comunicación, la cual se podrá efectuar vía correo electrónico. Por su parte, la ANI dispondrá de un (1) día hábil a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva, tal como se encuentra establecido en el	ANEXO 4	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias el mismo día a la fecha de envío de la comunicación, la cual se podrá efectuar vía correo electrónico. Por su parte, la ANI dispondrá de un (1) día hábil a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del Contrato.

El personal restante (“Personal Obligatorio”) deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.” (subrayado fuera de texto original)

Sin embargo, en el documento de Estudios Previos, página 24, numeral 5.2 “Personal y cargas de trabajo” se indica:

“Para firmar acta de inicio del Contrato de Interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la adjudicación del proceso de selección.

...
El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría.

Anexo 2 “Minuta de Contrato” y en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”.

Igualmente la Entidad aclara al observante que: El personal restante deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría, tal como se encuentra estipulado en Anexo 2 “Minuta de Contrato” y en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”.

Respecto de la ampliación de los plazos establecidos para la presentación de la hoja de vida del Director de Interventoría y las posibles subsanaciones sea ampliado, la Agencia no acepta dicha solicitud, ya que los requerimientos solicitados para la Hoja de Vida del Director de Interventoría están definidos desde el inicio del proceso, es decir desde la publicación de los prepliegos, por lo que el adjudicatario del proceso ha tenido más de tres meses para preparar la hoja de vida del Director con el pleno de las exigencia de idoneidad y experiencia.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p><i>En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.” (Subrayado fuera de texto original)</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente a la entidad dar claridad sobre los plazos para la presentación y aprobación de las hojas de vida del personal obligatorio previo a la firma del acta de inicio y posterior a la suscripción de la misma. Adicionalmente, solicitamos amablemente que los plazos establecidos para la presentación de la hoja de vida del Director de Interventoría y las posibles subsanaciones sea ampliado, al considerar un (1) día hábil tiempo que puede ser insuficiente, en especial para la subsanación de observaciones. Se sugiere respetuosamente considerar el plazo planeado inicialmente en el Anexo 4 “Metodología y Plan de cargas”, pág. 42 de los prepliegos en los que se establecía un plazo de 8 días para la presentación de la hoja de vida del personal mínimo obligatorio (Director de Interventoría) y ampliar igualmente el plazo para la subsanación de observaciones:</p> <p><i>“Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a <u>8 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.</u>”</i></p>			
4	INTERDISEÑOS	Comendidamente solicitamos a la Entidad aclarar si en el Formato 7 Oferta Económica, se debe mantener el VALOR MENSUAL ETAPA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (Primer año), establecido en dicho formulario que corresponde a la suma de \$207.170.000, o este valor se debe calcular teniendo en cuenta el costo total de la Interventoría ofertado.	El valor indicado en el Formato 7 es el máximo valor mensual en pesos constantes (que implica su actualización teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE) que se pagará por concepto del contrato de interventoría y la determinación del mismo se realiza a partir del costo total calculado por el oferente, el cual no puede ser mayor al presupuesto oficial.	FORMATO 7	TÉCNICA
5	INTERDISEÑOS	Solicitamos a la Entidad reconsiderar la respuesta dada sobre el tema de incluir tanto el perfil como el recurso del profesional para	No se acepta la solicitud, la Agencia se ratifica en que el tema de riesgos es transversal a todos los aspectos que se regulan en el contrato, razón por la cual	ANEXO 4	RIESGOS



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		realizar la Gestión de Riesgos del Proyecto, toda vez que con la experiencia que tenemos en otros proyectos con la ANI, el personal que se encuentra dentro de la plantilla mínima, no posee ni los conocimientos ni la experiencia para realizar dicha labor. Es importante mencionar que en el Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-001-2016 convocado por la ANI, mediante Adenda No. 2, la Entidad incluyó tanto el perfil como el recurso para realizar dicha gestión.	está inmerso dentro de todas las gestiones técnicas, jurídicas, ambientales, social, predial, por lo que no se hace necesario contar en la planilla de personal con un profesional específico para realizar esta labor.		
6	INTERDISEÑOS	Comendidamente solicitamos a la Entidad aclarar el porcentaje de participación para el Especialista ambiental, Especialista en Geología y Geotecnia, Especialista en Estructuras y Puentes y Especialista en Vías Férreas (infraestructura y superestructura), solicitud que realizamos teniendo en cuenta que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que la participación de dichos profesionales es del 20%, mientras que en el Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo establece que es del 25%.	Se aclara que el porcentaje de dedicación correcto a tener en cuenta para los cargos mencionados (especialistas en ambiental, geología y geotecnia, estructuras y puentes y en vías férreas) es el indicado en el Anexo 10 Hoja de Datos, 20%; en consecuencia la Entidad procederá a hacer los ajustes pertinentes al Anexo 4, mediante adenda.	ANEXO 4 ANEXO 10	TÉCNICA
7	CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD	Solicitamos a la entidad aclaración con respecto al numeral 4.10.4 Capacidad Financiera. en el párrafo No 3 que dice " <u>Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) el LÍDER ó ii) la Estructura Plural,</u> " Entendemos que como tiene la conjunción disyuntiva "ó" cuando dice (El Líder ó la estructura plural) quiere decir que en una estructura plural con que el líder cumpla con todos los indicadores solicitados, la figura asociativa cumple con todos los requisitos, es correcta nuestra apreciación.	No procede la observación; en el tercer párrafo del numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones, se indica que tanto los proponentes individuales como las figuras asociativas, en donde está incluido el LIDER y los demás integrantes, sus aportes para el cálculo de los indicadores financieros se hacen mediante la ponderación de las cifras consignadas en el RUP o en los estados financieros, en razón a que en el Pliego de Condiciones se manifiesta claramente se dará aplicación al método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente Siendo así se aclara que para cumplir con todos los requisitos exigidos en este numeral, cada uno de los integrantes de una estructura plural debe obligatoriamente debe hacer sus respectivos aportes, sea en forma ponderada o total.	PLIEGO	FINANCIERA
8	CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD	Solicitamos a la entidad aclaración con respecto al numeral 4.10.4 Capacidad Financiera. Con respecto al capital de trabajo CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2,	Analizada la presente observación encuentra la Agencia que está referida a un caso particular, razón por la cual no resulta procedente por parte de la Entidad un pronunciamiento, el cual conforme el cronograma del proceso y las reglas establecidas en el pliego de condiciones se agotará en la etapa de evaluación.	PLIEGO	FINANCIERA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p>El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.</p> <p>El LÍDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.</p> <p>Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.</p> <p>En ese sentido si en una figura asociativa de 2 integrantes, el integrante 1 aporta una capital superior al 100% del capital requerido (7,14% del PO)) alrededor de 399 millones ya cumplió con su requisito de líder a parte de aportar todo el capital de trabajo, el integrante 2 aunque aporta capital de trabajo digamos solo 100 millones, solo se tendrá en cuenta como sumatoria para el proceso mas no será excluyente debido a que el párrafo dice que "Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.", en ese caso el integrante 2 no está aportando el restante capital pero al sumar los capitales del consorcio ya se cumplió con el requisito, es correcta nuestra apreciación.</p>	<p>Sin embargo la Agencia se permite recordar al observante que el Pliego de Condiciones establece que: El Proponente, que para el caso de análisis es la estructura plural en su integridad, debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos, que el Líder de dicha estructura plural debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido y que demás miembros de la figura asociativa, deberán acreditar el capital restante.</p>		
9	CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD	<p>Por ultimo solicitamos a la entidad aclaración con respecto a el formato de oferta económica el cual tiene un Numero de 207 millones correspondiente a VALOR MENSUAL ETAPA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (Primer año), este número se puede modificar? a que hace referencia si el proyecto no tiene esta etapa? solicitamos se nos aclare o en su defecto se elimine del correspondiente formato.</p>	<p>Se aclara al observante que el valor indicado en el Formato 7 es el máximo valor mensual en pesos constantes (que implica su actualización teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE) que se pagará por concepto del contrato de interventoría.</p> <p>Se aclara al observante que, la etapa que se mencionan de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION hace referencia a la etapa actual en la que se encuentra el Contrato de Concesión 09-CONP-98, que será objeto de interventoría por parte del adjudicatario.</p>	FORMATO 7	TECNICA
10	LUIS GUILLERMO	<p>Solicitamos a la entidad disminuir los requerimientos con respecto al capital de trabajo, quedando de la siguiente manera:</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante, como quiera la Entidad ha considerado que dicho porcentaje es el adecuado y necesario para el presente</p>	PLIEGO	FINANCIERA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

	NARVAEZ RICARDO	El proponente debe acreditar como mínimo el 7% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.	concurso de méritos.		
11	LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO	Con respecto a la experiencia específica exigida, se le solicita comedidamente a la entidad modificar el requerimiento en cuanto al valor, quedando de la siguiente manera: El valor mínimo de cada contrato será de por lo menos el 5% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.	Respecto de la observación referida a la disminución del porcentaje del valor exigido para la acreditación de la experiencia específica, la Agencia se permite manifestar que no es procedente, toda vez que este porcentaje fue establecido atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos, los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.	PLIEGO	TÉCNICA
12	INCOING S.A.S	En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA el pliego solicita: 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones: 1) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones. 2) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o	Respecto de la observación referida a la disminución del valor mínimo de cada contrato, la Agencia se permite manifestar que no es procedente, toda vez que este porcentaje fue establecido atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos. Igualmente es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia Específica fueron también establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.	PLIEGO	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>interventoría de proyectos de infraestructura férrea.</p> <p>3) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Técnica y Financiera y/o Técnica y Ambiental y/o Técnica y de Mantenimiento del proyecto.</p> <p>4) Los contratos deben haber Iniciado a partir del 1 de enero de 1990.</p> <p>5) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en numeral 6.9, con excepción del contrato Indicado en el numeral 3) anterior.</p> <p>6) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</p> <p>Solicitamos a la entidad modificar el numeral 6 de la siguiente manera:</p> <p>Valor: El valor mínimo de cada contrato será de 500 Smmlv de acuerdo con la fecha de terminación del contrato.</p>			
13	AECOM	De acuerdo con el documento PLIEGO DE CONDICIONES en su numeral 2.5 CRONOGRAMA la fecha de CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, es el día 12 de abril de 2016 a	No se acepta la solicitud del observante, como quiera que el concurso de méritos se encuentra publicado en el SECOP desde el 29 de febrero del presente año, por lo que a la fecha del cierre ha transcurrido un tiempo más que	PLIEGO CRONOGRAMA	TECNICA JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>las 10:00 A.M.</p> <p>Debido a que en estos momentos muchas empresas están tramitando la actualización de los estados financieros correspondientes al año 2015, de manera muy respetuosa le solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas por lo menos hasta el 19 de abril de 2016.</p>	<p>prudencial para la consecución de la documentación y estructuración de la propuesta.</p>		
14	<p>CONSORCIO EPSILON PACÍFICO</p>	<p>Si el representante legal de la sucursal en Colombia no tiene limitaciones estatutarias, sino en sus Poderes, ¿se exige también que el órgano social redacte dicha acta o sería válido presentar una ampliación de poderes de dicho representante, debidamente apostillado y legalizado ?.</p>	<p>Cuando el representante legal de la sucursal en Colombia tenga algún tipo de limitación, deberá ser expedido un documento idóneo, de la misma naturaleza y categoría, por parte de la persona competente que levante la limitante a que haya lugar, el cual deberá estar adjunto a la propuesta.</p>	PLIEGO	JURIDICA
15	<p>CONSORCIO EPSILON PACÍFICO</p>	<p>El límite de la responsabilidad del interventor se ciñe al precio del contrato, sin que se le pueda exigir mayor responsabilidad que la del monto de dicho contrato?</p>	<p>Establece el Inciso 2 del Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 "Responsabilidad de los interventores" que modificó el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que "Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría", de la lectura de este inciso se evidencia que la ley no estableció limitaciones a la responsabilidad del contratista-interventor, asociadas al valor del contrato.</p> <p>Igualmente dispone la CLÁUSULA 9.7. "Responsabilidad del Interventor" del Anexo 2 Minuta del contrato que "En los términos de los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el Interventor será responsable frente a el CONTRATANTE civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Concesionario de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Concesión. En</p>	<p>ANEXO 2 MINUTA CONTRATO</p>	<p>TECNICA JURIDICA</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		Así mismo, por la naturaleza de los trabajos que son objeto del contrato, ¿se podrían derivar daños indirectos? (Todo ello con independencia de la suscripción, por parte del Interventor, de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual prevista en la cláusula 5.3 de la Minuta de contrato).	<p>desarrollo de sus actividades, el Interventor responderá hasta por la culpa leve. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley 734 del 2002, el Interventor será sujeto disciplinable y responderá por las faltas gravísimas allí descritas”, de la de la lectura del presente clausulado se evidencia que la ley tampoco no estableció limitaciones a la responsabilidad del contratista-interventor, asociadas al valor del contrato.</p> <p>Por otra parte establece el literal (a) del numeral 2 de la Cláusula 3.1. del Anexo 2 “Minuta del Contrato” que “... La responsabilidad de que trata este contrato incluirá, además de las consecuencias fijadas en la normatividad aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la Agencia, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales”.</p>		
16	CONSORCIO EPSILON PACÍFICO	En el Pliego de Condiciones Definitivo se establece como fecha de cierre para la presentación de propuestas el 12 de abril mientras que en el portal de la Agencia Nacional de Infraestructura figura como fecha de cierre el 8 de abril de 2016. Por favor ¿pueden confirmar que la fecha correcta de entrega es la que figura en el Pliego de Condiciones definitivo, es decir, el 12 de abril a las 10:00 h.?	La Agencia aclara al observante que tal como se encuentra dispuesto en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo la fecha establecida como cierre del proceso y presentación de propuestas es el 12 de abril de 2016 a las 10:00 am, en consecuencia se procederá a hacer el ajuste pertinente en el portal de la Agencia.	PLIEGO CRONOGRAMA	TECNICA JURIDICA
17	CONSORCIO EPSILON PACÍFICO	Respecto a la fecha de cierre para la presentación de propuestas, ¿es posible solicitar un aplazamiento de dos semanas?	No se acepta la solicitud del observante, como quiera que el concurso de méritos se encuentra publicado en el SECOP desde el 29 de febrero del presente año, por lo que a la fecha del cierre ha transcurrido un tiempo más que prudencial para la consecución de la documentación y estructuración de la propuesta.	PLIEGO CRONOGRAMA	TECNICA JURIDICA
18	CONSORCIO EPSILON PACÍFICO	En la línea 17, apartado 3.5 se establece que en el sobre se indicará claramente el objeto del proceso. Entendemos que se refiere al "Número del proceso", tal y como se indica en la información que se debe hacer constar presentación en el Sobre No. 1 (a), línea 36. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Se aclara al observante que objeto del proceso hace referencia a la expresión: Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2016 “Contratar la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico”.	PLIEGO	JURIDICA
19	CONSORCIO	Los proyectos que figuran registrados en el RUP de nuestra	La entidad se permite aclarar, en el sentido de que la conversión de la moneda	PLIEGO	FINANCIERA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

	EPSILON PACÍFICO	<p>empresa para acreditar la experiencia, consideran para tasa de cambio entre el € (moneda de los certificados) y los pesos colombianos, los datos procedentes del Banco de la República en Colombia. En este caso, aunque se solicita que la conversión debe realizarse según los datos de OANDA CURRENCY CONVERTER, con el objetivo de que los datos sobre nuestros proyectos coincidan con lo registrado en el RUP, entendemos que es posible tomar los datos del Banco de la República de Colombia. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>diferente al dólar con el cual el proponente acredite su experiencia, se realizará según los datos de OANDA CURRENCY CONVERTER y para la conversión de Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica de Colombia.</p>		
20	GNG INGENIERIA S.A.S	<p>Una vez revisado los pliegos del proceso Concurso Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2016, nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>a) EXPERIENCIA ESPECIFICA En el capítulo V, numeral 5.1.1 Experiencia Especifica en el subnumeral 2), se establece:</p> <p><i>"Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea."</i> (Texto subrayado en negrita por nosotros)</p> <p>Y más adelante en el subhumeral 6), se establece:</p> <p><i>"Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial."</i> (Texto subrayado en negrita por nosotros)</p> <p>Solicitamos a la entidad, que la experiencia solicitada en este aparte del subnumeral 6), sea modificada de la siguiente manera:</p> <p><i>"Valor: El valor mínimo de cada contrato será el CINCO por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. Lo</i></p>	<p>Respecto de la observación referida a la disminución del valor mínimo de cada contrato, la Agencia se permite manifestar que no es procedente, toda vez que este porcentaje fue establecido atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos.</p> <p>Igualmente para ilustración del observante, conforme puede ser apreciado en los estudios previos del proceso, las cuantías de los procesos de interventoría anteriores son altas, situación que no ha sido óbice para la concurrencia plural de interesados, téngase además en cuenta que los criterios del proceso están establecidos para fomentar la participación de todas las empresas con experiencia en Infraestructura de Transporte, no limitándola exclusivamente a la acreditación de proyectos Férreos.</p> <p>Por otro lado es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia General y Especifica fueron también establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.</p>	PLIEGO	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p><i>anterior para proyectos ejecutados en Colombia. El valor mínimo de cada contrato será el VEINTE por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. Lo anterior para proyectos ejecutados fuera de Colombia."</i></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que existen proponentes, que cuentan con la suficiente experticia y con la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica para la ejecución del contrato resultado de la adjudicación del presente proceso, pero la entidad debe entender que en Colombia no se han realizado contratos con cuantías altas en infraestructura férrea desde hace más de veinticinco años, lo cual limitaría significativamente la pluralidad de ofertas y sesgaría sustancialmente la selección objetiva. Adicionalmente, se realiza esta observación en aras de salvaguardar los principios de Economía, responsabilidad y transparencia.</p>			
21	DONADO ARCE & COMPAÑIA S.A.S.	<p>a) EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <p>Para el subnumeral 3), numeral 5.1.1 del capítulo V, solicitamos a la entidad que se permita acreditar la experiencia no solo en contratos ejecutados en Colombia, sino también fuera del territorio nacional; lo anterior se fundamenta en que en el territorio colombiano se han realizado pocos trabajos de infraestructura férrea en las últimas décadas.</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que la Entidad incluyó en el Pliego de Condiciones los requisitos de Experiencia General y Específica con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección.</p> <p>Estos criterios de evaluación, aunados a los demás factores, han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el Proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p> <p>En este orden de ideas, la ejecución del contrato implica gestiones de tipo financiero, contable, legal y ambiental reguladas por la entidades competentes del orden nacional, por lo que se hace necesario contar con un contratista que tenga experiencia en el desarrollo de las gestiones anteriormente mencionadas, las cuales deben estar reguladas de manera particular por la legislación Colombiana.</p>	PLIEGO	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>Para el subnumeral 6), numeral 5.1.1 del capítulo V, solicitamos se disminuya al cinco (5%) por ciento el porcentaje del valor mínimo para acreditar cada contrato en la experiencia requerida, toda vez que se estaría limitando la pluralidad de oferentes, pues existen proponentes, que cuentan con la experiencia y con la suficiente capacidad para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.</p>	<p>Respecto de la observación referida a la disminución del valor mínimo de cada contrato, la Agencia se permite manifestar que no es procedente, toda vez que este porcentaje fue establecido atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos.</p> <p>Igualmente para ilustración del observante, conforme puede ser apreciado en los estudios previos del proceso, las cuantías de los procesos de interventoría anteriores son altas, situación que no ha sido óbice para la concurrencia plural de interesados, téngase además en cuenta que los criterios del proceso están establecidos para fomentar la participación de todas las empresas con experiencia en Infraestructura de Transporte, no limitándola exclusivamente a la acreditación de proyectos Férreos.</p>		
22	PACANO S.A.S	<p>Como posibles oferentes del proceso VJ-VGC-CM-003-2016 cuyo objeto es SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A., nos permitimos realizar las siguientes observaciones:</p> <p>En el subnumeral 4.10.1) Experiencia General, numeral 4.10 Criterios de Verificación Técnica del capítulo IV Requisitos Habilitantes, solicitamos se disminuya el porcentaje al 15% del requerido como experiencia general para acreditar cada contrato en la experiencia requerida, dicha experiencia quedaría de la siguiente forma:</p> <p><i>"El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% del porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos. Expresado en SMMLV del año 2015."</i></p>	<p>Se indica al observante que en primer lugar el nombre del objeto del proceso No. VJ-VGC-CM-003-2016 mencionado en el Pliego Definitivo publicado, hace referencia a "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09 – CONP – 98 DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO", y no al contrato de concesión portuaria señalado en la observación.</p> <p>Respecto de la observación referida a la disminución del porcentaje requerido como experiencia General, la Agencia se permite manifestar que no es procedente, toda vez que este porcentaje fue establecido atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos.</p> <p>Igualmente es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia General fueron también establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en</p>	PLIEGO	TÉCNICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

			especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.		
23	PACANO S.A.S	<p>Solicitamos a la entidad, que para el subnumeral 10), numeral 5.1.1 Experiencia Especifica del capítulo V Evaluación y calificación, se modifique la experiencia específica, permitiendo que este contrato tengan un avance igual o superior al 90%, ya que es una restricción para la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y todas las capacidades para la ejecución del contrato. Dicha experiencia quedaría de la siguiente forma:</p> <p><i>"Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados, terminados y contratos en ejecución con mínimo el 90% ejecutado o la fecha de cierre del presente proceso, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y lo anterior se soportan en los documentos de recibo o satisfacción y/o liquidación y actas de pago parcial, que permitan evidenciar el valor pagado y ejecutado o la fecha."</i></p> <p>Lo anterior en aras de salvaguardar los principios de la pluralidad de oferentes, contratación estatal y garantizar la buena ejecución del contrato resultado de la adjudicación del presente proceso.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante, el Pliego de Condiciones establece en el subnumeral "5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA" numeral 11) las condiciones bajo las cuales la Agencia considera válidos los contratos en ejecución para la acreditación de dicha experiencia, en los siguientes términos: <i>"Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante"</i>.</p>	PLIEGO	TÉCNICA
24	GRUPO POSSO	<p>Se solicita que la ANI como Entidad Contratante le exija a los proponentes que se van a beneficiar de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 (beneficios por contar con Personal con Discapacidad), que sean las firmas integrantes del proponente plural, quienes deban contratar el personal necesario para la ejecución del proyecto, con el fin de aumentar su nómina y por lo tanto aumentar el número de PcD con las que cuenta la (s) empresa (s), incentivando</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades a sus solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura delimita su actuar en los postulados constitucionales y legales de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades y a las funciones que específicamente le han sido asignadas, basados en el principio constitucional de legalidad que rige el ejercicio del poder público, consistente en que el actuar de cualquier ejercicio del mismo debe adelantarse conforme a la ley vigente y de acuerdo a su</p>	PLIEGO	JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>así una mayor inclusión de PcD. Puesto que el alma de la ley 361 de 1997, es promover una mayor inclusión de PcD otorgando beneficios a las empresas que contraten personas con discapacidad.</p>	<p>jurisdicción, mas no respecto de las intenciones de las personas que ejercen esa potestad.</p> <p>El Artículo 24° de la Ley 361 de 1997, mencionado por el observante claramente establece que <i>“Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:</i></p> <p><i>A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación...”</i>. Por lo tanto es palmario que la Agencia, por ser una entidad de naturaleza pública, está circunscrita a los mandatos de la ley, en este sentido es claro que en la norma se hacen mención a dos etapas del proceso contractual estableciendo obligaciones puntuales en cada una de ellas, en la primera etapa denominada precontractual la Agencia está obligada a preferir en los procesos de licitación y su adjudicación a empleadores que vinculen laboralmente a personas en situación de discapacidad contratados por lo menos con un año de anterioridad; y en la segunda etapa de ejecución del contrato la Agencia está obligada a verificar que la vinculación de dicho personal se mantenga por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Por lo tanto no resulta procedente que la Agencia establezca obligaciones adicionales al adjudicatario, como las que sugiere el observante.</p>		
25	GRUPO POSSO	<p>Se solicita a la entidad que establezca en las condiciones del proceso de la referencia, que las Empresas que hacen parte de Consorcio o Uniones Temporales, al realizar la variación de sus nóminas, deben reportar la cantidad de PcD de acuerdo al porcentaje del 10% establecido por la Ley y que deben acreditar tener en su nómina, de acuerdo con las Advertencias N° 2 que se encuentra al final de los Certificado del Ministerio, es decir, <u>“se deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida,”</u> (subrayado</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades a sus solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura delimita su actuar en los postulados constitucionales y legales de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades y a las funciones que específicamente le han sido asignadas, basados en el principio constitucional de legalidad que rige el ejercicio del poder público, consistente en que el actuar de cualquier ejercicio del mismo debe adelantarse conforme a la ley vigente y de acuerdo a su jurisdicción, mas no respecto de las intenciones de las personas que ejercen</p>	PLIEGO	JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		nuestro).	<p>esa potestad.</p> <p>En este sentido el numeral 2 del artículo 25° “Del Principio de Economía” dispone que <i>“En virtud de este principio: 2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos...”</i></p> <p>Así las cosas no le es dable a la Agencia establecer obligaciones adicionales a los proponentes y al adjudicatario del proceso como lo sugiere el observante.</p>		
26	GRUPO POSSO	<p>Se solicita a la entidad que verifique si las empresas extranjeras y nacionales que aportan el certificado de PcD, que ejecutan contratos con la ANI han incrementado en su nómina el PcD para mantener el 10% de dicho personal. Igualmente se solicita que la entidad verifique si los proponentes que han sido adjudicatarios de contratos a partir de la sucursal, están o no contratando el personal con discapacidad a nombre de la sucursal y no a nombre la matriz, ya que fue la sucursal la que accedió a estos beneficios porque es esta la que aporta el certificado de PcD para acceder a los beneficios de la ley 361 de 1997.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades a sus solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura delimita su actuar en los postulados constitucionales y legales de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades y a las funciones que específicamente le han sido asignadas, basados en el principio constitucional de legalidad que rige el ejercicio del poder público, consistente en que el actuar de cualquier ejercicio del mismo debe adelantarse conforme a la ley vigente y de acuerdo a su jurisdicción, mas no respecto de las intenciones de las personas que ejercen esa potestad.</p> <p>El Artículo 24° de la Ley 361 de 1997, mencionado por el observante claramente establece que <i>“Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:</i></p> <p><i>A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación...”</i>.</p> <p>Por lo tanto el deber legal de la Agencia es exigir a los proponentes la presentación de la certificación de la oficina de trabajo de la respectiva zona y</p>	PLIEGO	JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

			en la etapa de evaluación de las propuestas verificar la existencia del certificado y que el mismo cumpla con lo exigido por la ley, no otra cosa distinta puede hacer la Agencia a lo que puede hacer la Agencia.		
27	GRUPO POSSO	Debido a que los proyectos a contratar por la ANI son de naturaleza pública y además de gran importancia para el desarrollo nacional, se solicita a la Entidad que en la etapa de evaluación de las propuestas se le solicite al Ministerio del Trabajo que haga la debida verificación a los proponentes que acceden al beneficio del artículo 24 de la ley 361 de 1997, con el fin de constatar que las empresas con posibilidades a ser adjudicatarias, cumplen aún los requisitos que les permiten acceder a dicho beneficio, en concordancia con el numeral 7 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015 y el correspondiente numeral del Pliego de Condiciones establecidos por la Entidad que se refiere a las reglas de desempate y que rige este Concurso, para que la selección del proponente adjudicatario sea objetiva clara y transparente.	<p>No se acepta la observación. Como se ha mencionado en reiteradas oportunidades a sus solicitudes, la Agencia Nacional de Infraestructura delimita su actuar en los postulados constitucionales y legales de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades y a las funciones que específicamente le han sido asignadas, basados en el principio constitucional de legalidad que rige el ejercicio del poder público, consistente en que el actuar de cualquier ejercicio del mismo debe adelantarse conforme a la ley vigente y de acuerdo a su jurisdicción, mas no respecto de las intenciones de las personas que ejercen esa potestad. Bajo este postulado, no es deber de la Agencia adelantar verificaciones adicionales a las legalmente previstas por la ley para la selección de contratistas. La facultad de verificación con la que cuentan las Entidades Públicas que adelantan procesos de selección no puede ser confundida con facultades investigativas, es decir, ante la inconsistencia de algún documento presentado en un proceso, la Agencia puede solicitar las aclaraciones necesarias tanto al proponente que lo presenta como a las Entidades Públicas o Privadas que intervienen en el mismo, y en caso de que se presenten posibles hechos que puedan ser considerados como delitos, los mismos deben ser informados a los organismos del Estado que tienen la finalidad de realizar las respectivas investigaciones e iniciar los respectivos juicios, para que así se determine la existencia o no de la conducta punible.</p> <p>En concordancia con lo anterior y respecto de su solicitud de verificación del contenido de la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en procesos de selección anteriores ha sostenido la Agencia que la certificación emitida por la Oficina de Trabajo conforme a la cual la Agencia verifica la acreditación del criterio de desempate respecto de todos los proponentes que participan en los procesos de selección, se presumen legales mientras no hayan sido anuladas por la Entidad competente y por ende, a ellas debe atenerse la Agencia para la verificación del requisito correspondiente. La Agencia no puede establecer requisitos distintos o adicionales a los ya señalados en las leyes que regulan la materia, y ninguno de ellos refiere la obligación de que el integrante del</p>	PLIEGO	JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

			<p>consorcio o unión temporal favorecido con el beneficio sea quien DEBA vincular a su nómina el personal requerido para la ejecución del proyecto adjudicado, pues la obligación establecida en la norma únicamente contempla el deber de mantenerlos vinculados por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Siendo la certificación emitida por la Oficina de Trabajo y el formato 4 los documentos a través de los cuales el legislador y el pliego de condiciones de los procesos de selección regularon la forma de acreditar la vinculación del personal en condición de discapacidad, resulta improcedente que en desarrollo del proceso de verificación y evaluación de las ofertas así presentadas, la entidad efectúe verificaciones adicionales tendientes a verificar la realidad de su contenido.</p>		
28	GRUPO POSSO	<p>Por otra parte, se solicita que se defina por la ANI, si el personal PcD debe ser contratado por la firma que aporta el certificado de personal PcD, o si el personal del proyecto debe contratarse teniendo en cuenta el porcentaje de participación de las firmas que conforman la figura asociativa</p>	<p>Remitirse y estarse a la respuestas dadas a las anteriores solicitudes presentadas por el mismo observante</p>	PLIEGO	JURIDICA
29	GRUPO POSSO	<p>Debido a que en la mayoría de procesos adjudicados por la ANI, se tienen empates que alcanzan a ejecutar el sorteo con balotas, se solicita a la Entidad, que genere un documento en el cual certifique que el peso de las balotas es considerado el adecuado para realizar el sorteo, adicionalmente también se solicita tener en la audiencia una gramera digital, apta para verificar el peso de las balotas, y se use exclusivamente si algún proponente desea verificar el peso de las mismas.</p>	<p>La Entidad no considera pertinente la solicitud presentada por el observante, toda vez que: 1.- El sorteo se realiza de manera aleatoria y basado en la asignación del número para cada proponente, el cual se efectúa en el orden de radicación de las propuestas hecho que no controla la Entidad sino depende de cada uno de los interesados en el momento de presentar su oferta.</p> <p>2.- El sorteo se realiza mediante dos series, el primero para asignar un nuevo número para cada proponente con el fin de definir en un segundo sorteo el orden de elegibilidad.</p> <p>Estos procedimientos son totalmente aleatorios y a juicio de la Entidad garantizan la transparencia de cada proceso de selección.</p> <p>Finalmente, en cada audiencia de adjudicación se les otorga la oportunidad a los oferentes de verificar personalmente los equipos y elementos con los cuales se realiza el sorteo sin que hasta la fecha haya existido observación o reclamación alguna respecto de la transparencia y eficacia de este</p>	PLIEGO	JURIDICA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

				procedimiento. Ahora bien, cualquier interesado previa a la audiencia de adjudicación pueden solicitar el acceso a los equipos para su verificación.										
30	GRUPO POSSO	Se solicita a la Entidad que cuando existan más de 2 propuestas hábiles, que se encuentren en empate en el primer orden de elegibilidad, no solo tenga en cuenta el primer y el segundo lugar, sino que tenga en cuenta hasta el quinto lugar, en aras de evitar que el proceso pueda resultar desierto, <u>habiéndose presentado a este, más proponentes con las mismas o mejores capacidades técnicas, jurídicas y financieras</u> , de manera que se solicita cambiar el numeral 2.12.4, hasta el quinto orden de elegibilidad, de modo que quede así: "2.12.4. Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el quinto puesto del orden de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con los oferentes calificados en el primer, segundo, tercer y cuarto lugar del orden de elegibilidad."		No se acepta la observación, toda vez que la Agencia debe cumplir con apego lo consagrado en los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. "Procedimiento del concurso de méritos" del Decreto 1082 de 2015 que a su tenor literal expresan <i>"5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.</i> <u>6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación"</u> (negrilla y subrayado fuera de texto)	PLIEGO	JURIDICA								
31	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	Solicitamos a la entidad dar claridad acerca de los porcentajes de participación del personal mínimo obligatorio, toda vez que en los Estudios Previos, Anexo 10 – HOJA DE DATOS y Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, se describen porcentajes de dedicación diferentes, como se puede observar en la siguiente tabla:	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Estudios Previos</th> <th>Metodología y Plan de Cargas</th> <th>HOJA DE DATOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director del Interventoría</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>		Estudios Previos	Metodología y Plan de Cargas	HOJA DE DATOS	Director del Interventoría	100%	100%	100%	Se aclara que el porcentaje de dedicación correcto a tener en cuenta para los cargos mencionados (especialistas en ambiental, geología y geotecnia, estructuras y puentes y en vías férreas) es el indicado en el Anexo 10 Hoja de Datos, 20%; en consecuencia la Entidad procederá a hacer los ajustes pertinentes al Anexo 4, mediante adenda.	ANEXO 10	TÉCNICA
	Estudios Previos	Metodología y Plan de Cargas	HOJA DE DATOS											
Director del Interventoría	100%	100%	100%											



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<table border="1"> <tr> <td>Coordinador de Operaciones y Mantenimiento</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Residente de Rehabilitación y Construcción</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Residente de Operación</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Residente de Mantenimiento</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero de Apoyo Bogotá</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Residente Ambiental - Social</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Residente Auxiliar</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td> <td>20%</td> <td>25%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>20%</td> <td>25%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Especialista Financiero</td> <td>50%</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Abogado de Proyecto</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras y Puentes</td> <td>20%</td> <td>25%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Vías Férreas</td> <td>20%</td> <td>25%</td> <td>20%</td> </tr> </table>	Coordinador de Operaciones y Mantenimiento	100%	100%	100%	Residente de Rehabilitación y Construcción	100%	100%	100%	Residente de Operación	100%	100%	100%	Residente de Mantenimiento	100%	100%	100%	Ingeniero de Apoyo Bogotá	100%	100%	100%	Residente Ambiental - Social	100%	100%	100%	Residente Auxiliar	100%	100%	100%	Especialista Ambiental	20%	25%	20%	Especialista en Geología y Geotecnia	20%	25%	20%	Especialista Financiero	50%	50%	50%	Abogado de Proyecto	100%	100%	100%	Especialista en Estructuras y Puentes	20%	25%	20%	Especialista en Vías Férreas	20%	25%	20%			
Coordinador de Operaciones y Mantenimiento	100%	100%	100%																																																						
Residente de Rehabilitación y Construcción	100%	100%	100%																																																						
Residente de Operación	100%	100%	100%																																																						
Residente de Mantenimiento	100%	100%	100%																																																						
Ingeniero de Apoyo Bogotá	100%	100%	100%																																																						
Residente Ambiental - Social	100%	100%	100%																																																						
Residente Auxiliar	100%	100%	100%																																																						
Especialista Ambiental	20%	25%	20%																																																						
Especialista en Geología y Geotecnia	20%	25%	20%																																																						
Especialista Financiero	50%	50%	50%																																																						
Abogado de Proyecto	100%	100%	100%																																																						
Especialista en Estructuras y Puentes	20%	25%	20%																																																						
Especialista en Vías Férreas	20%	25%	20%																																																						
32	VQ INGENIERIA	El numeral 5.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, subnumeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA indica:	La Agencia no acepta la solicitud del observante; los requerimientos establecidos para la acreditación de la experiencia general y específica fueron	PLIEGO	TÉCNICA																																																				



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

6) Valor: **El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.** (Negrita y subraya fuera del texto)

El numeral 1.15 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO indica:
El presupuesto oficial máximo estimado corresponde a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.593.590.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA

Teniendo en cuenta lo expresado en los numerales anteriores, se concluye que para el presente proceso, cada contrato aportado deberá acreditar por lo menos 1.736,2 SMMLV para soportar la experiencia específica.

Como un referente a tener en cuenta en lo relativo a procesos anteriores, consideramos relevante citar los siguientes procesos, en donde la ANI, en lo pertinente al valor mínimo de cada contrato para certificar la experiencia específica estableció:

Numero de proceso	Requisito de EXPERIENCIA ESPECÍFICA
VJ-VGC-CM-023-2015	f) Valor: <u>El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%)</u> del valor del presupuesto oficial 5 expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.
VJ-VGC-CM-019-	f) Valor: <u>El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%)</u> del valor

establecidos entre otras factores, atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos, que corresponde a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.593.590.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA.

Apelando al criterio anteriormente expuesto, podrá verse en la tabla que se presenta a continuación cómo los procesos de interventoría allí citados tienen presupuesto aproximadamente cuatro veces mayor al del presente proceso de interventoría, de lo cual se deriva que en esos concursos de méritos los criterios exigidos para la acreditación de la experiencia específica sean menores, veamos en este cuadro reflejado lo manifestado:

Numero de proceso	PRESUPUESTO
VJ-VGC-CM-023-2015	VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES (\$28.458.744.093) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013.
VJ-VGC-CM-019-2015	MÓDULO 1 - Ampliación Tercer Carril - Doble Calzada Bogotá - Girardot TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$33.543.520.265) PESOS DE DICIEMBRE DE 2014 incluido el IVA. MODULO 2 - Autopista al Mar 2 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN (\$32.213.938.131) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA. MODULO 3 - Sistema Vial para la Conexión de los Departamentos de Antioquia y Bolívar TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$31.442.592.832)



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		2015	del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial del respectivo módulo.			PESOS DE DICIEMBRE DE 2014 incluido el IVA.	
		VJ-VGC-CM-013-2015	f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.			MODULO 4 - Corredor Vial Neiva – Aipe - Castilla – Espinal – Girardot VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$26.901.921.568) PESOS DE DICIEMBRE DE 2014 incluido el IVA.	
		VJ-VGC-CM-011-2015	f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.			VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL CIEN (\$26.181.023.100) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.	
		VJ-VGC-CM-010-2015	Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.			MÓDULO 1 - CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA VEINTIDOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$22.093.896.523) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.	
		VJ-VGC-CM-006-2015	f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV.			MODULO 2 - CAMBAO - MANIZALES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$22.419.816.863) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.	
		VJ-VGC-CM-005-2015	f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV de 2013.			MODULO 1 corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$34.695.893.410) en pesos diciembre de 2013, incluido IVA.	
						MODULO 2 corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$37.209.046.890) en pesos diciembre de 2013, incluido IVA.	
						Igualmente es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia General y Específica fueron también establecidos con fundamento en los análisis técnicos,	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

		<p>Conforme a lo indicado en la información que precede, resulta concluyente que en lo relacionado a valores mínimos de cada contrato para certificar la experiencia específica, la ANI ha solicitado valores menores al 20%.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto anteriormente, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el objetivo del proceso de licitación es contar con empresas que cumplan con la experiencia general y específica y que cumplan con los requisitos establecidos por la ANI en materia técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial (incluyendo parámetros y condiciones establecidas únicamente en la legislación colombiana); solicitamos muy cordialmente se sirvan modificar, a fin de ajustar los requerimientos de cumplimiento de la experiencia específica, de la siguiente manera:</p> <p>5.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (.....)</p> <p>6) Valor: <u>El valor mínimo de cada contrato será el quince (15%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</u></p>	<p>los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Prueba de la pluralidad de oferentes se puede constatar en los diferentes procesos de interventoría que la Agencia ha llevado a cabo hasta la fecha, los cuales pueden ser consultados en el SECOP.</p>		
33	TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S	Los Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA indica	<p>La Agencia no acepta la solicitud del observante; los requerimientos establecidos para la acreditación de la experiencia general y específica fueron establecidos entre otras factores, atendiendo al presupuesto del presente concurso de méritos, que corresponde a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.593.590.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA.</p> <p>En el mismo sentido de lo expuesto los requerimientos establecidos para la</p>		

- 1) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- a) Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
 - b) La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2015.
 - c) El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos. expresado en SMMLV del año 2015

- 6) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.

Revisando los diferente procesos anteriores, consideramos pertinente observar que se ha incrementado de manera significativa el porcentaje de cada contrato a aportar:

Por ejemplo se encuentra publicado el proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2016, en el cual se pide que cada contrato sea mínimo del 10%

acreditación de la experiencia general y específica del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2016, fue establecido atendiendo al presupuesto del concurso de méritos, que para ilustración del observante nos permitimos transcribir:

MÓDULO 1: INTERVENTORÍA CONCESIÓN BUCARAMANGA - PAMPLONA	VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES (\$23.081.281.053) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.
MÓDULO 2: INTERVENTORÍA A CONCESIÓN PAMPLONA – CÚCUTA	VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE (\$29.058.555.037) PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA.
MÓDULO 3: INTERVENTORÍA A CONCESIÓN VÍA AL PUERTO	VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$26.875.241.460) PESOS DE DICIEMBRE DE 2015 incluido el IVA

Visto lo anterior, resulta ostensible que el presupuesto de cada uno de los módulos del proceso VJ-VGC-CM-004-2016, es aproximadamente cuatro veces superior al presupuesto del concurso de méritos VJ-VGC-CM-003-2016, por lo que los criterios de acreditación de experiencia son menores.

Igualmente es pertinente anotar que los requisitos de Experiencia General y Específica fueron también establecidos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza y características mismas del proceso de

PPC_PROCESO_16-15-4892031_124001001_18849439 (1).pdf

39 / 54

36 como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo expresado en SIMMLV del año 2013.
37
38 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido
39 como experiencia General expresado en SIMMLV del año 2013
..

El Proceso recién celebrado CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-023-2015, estableció:

PCO_PROCESO_15-15-4479332_124001001_17759944.pdf

37 / 51

36 corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial expresado en SIMMLV del año
37 2013.
38 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje
39 requerido como experiencia general expresado en SIMMLV del año 2013.
..

Otros proceso incluso han estado por debajo del 10%, por ejemplo los procesos VJ-VGC-CM-023-2015, VJ-VGC-CM-019-2015, VJ-VGC-CM-013-2015, VJ-VGC-CM-011-2015, VJ-VGC-CM-010-2015, VJ-VGC-CM-006-2015, VJ-VGC-CM-005-2015

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede observar claramente que los valores mínimos de cada contrato para certificar la experiencia específica, la ANI ha solicitado valores menores al 20%.

selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. Ello en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva, que obliga a la Agencia necesariamente a tener un contratista con la idoneidad y experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.

Prueba de la pluralidad de oferentes se puede constatar en los diferentes procesos de interventoría que la Agencia ha llevado a cabo hasta la fecha, los cuales pueden ser consultados en el SECOP.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GCOP-F-006

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Versión: 001

FORMATO

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fecha: 31/07/2015

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1. El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9.2. Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Solicitamos entonces muy respetuosamente que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.9 Modificaciones al Pliego de Condiciones, y con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el objetivo del proceso de licitación es contar con empresas que cumplan con la experiencia general y específica y que cumplan con los requisitos establecidos por la ANI en materia técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial, se sirvan modificar por medio de Adenda a fin de ajustar los requerimientos de cumplimiento de la experiencia general y específica, de la siguiente manera:

Los Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, numeral 1, literal C así:

(.....)

C. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al diez (10%) requerido como experiencia general del presente concurso de méritos expresado en SMLMV del año en el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>que se encuentra establecido el presupuesto oficial</p> <p>Y el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA en su numeral 6 así: (.....)</p> <p>6) Valor: <u>El valor mínimo de cada contrato será el diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.</u></p>		
--	--	---	--	--

Bogotá D.C., abril 5 de 2015

Proyectó en materia técnica: Luis Gonzalo Pachón Márquez – Gestor T1-13 GIT GPPF- Vicepresidencia de Gestión Contractual
Carlos Augusto Arboleda Arjona – Experto G3 - 7 GIT GPPF- Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aprobó en materia técnica: Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente de Proyecto - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyectó en materia financiera: José Antonio Buitrago - Experto G3 - 8 GIT GF - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aprobó en materia financiera: Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiero - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyectó en materia de riesgos: Adriana Marcela Fernandez – Asesor - , Vicepresidencia Planeación Riesgos y Entorno
Aprobó en materia de riesgos: María Carolina Ardila Garzon - Gerente de Riesgos- Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno
Proyectó en materia jurídica: Juan Carlos Avendaño - Abogado G.I.T de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó en materia jurídica: Gabriel Eduardo del Toro –Coordinador GIT de Contratación -Vicepresidencia Jurídica